



**PROYECTO DE LEY QUE FACULTA A
LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A
REVISAR MOCHILAS ESCOLARES
PARA PREVENIR SITUACIONES QUE
ATENTEN CONTRA LA VIDA DE LOS
ESTUDIANTES.**

La Congresista de la República que suscribe **ARIANA MAYBEE ORUÉ MEDINA**, miembro del Grupo Parlamentario Podemos Perú; en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la iniciativa legislativa siguiente:

I. FÓRMULA LEGISLATIVA

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1297, EL
NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 30403, Y DEROGA LA SEGUNDA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 30403,
PARA FACULTAR A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A REVISAR
MOCHILAS ESCOLARES PARA PREVENIR SITUACIONES QUE ATENTEN
CONTRA LA VIDA DE LOS ESTUDIANTES.**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar a las autoridades de las instituciones educativas en el país, el marco legal necesario para poder revisar las mochilas de los escolares, para prevenir situaciones que puedan atentar contra la vida de los estudiantes, a través de la modificación del Artículo 7 del D.L. 1297, del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley N° 30403 y la derogatoria de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30403.

Artículo 2. Modificación del Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1297

Artículo 7.- Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente

Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad, seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.

Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.

Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado defensor, si así lo deseara.

De forma excepcional y en caso se busque salvaguardar la seguridad e integridad de la mayoría, se puede disponer de la opinión de la niña, niño y adolescente solo para efectuar una revisión de las mochilas escolares al momento de ingresar a las instituciones educativas; siempre y cuando exista una normativa interna que justifique la medida. Previo a ello, se debe informar a las niñas, niños y adolescentes al respecto del procedimiento excepcional a realizar.

Artículo 3. Modificación del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley N°30403

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

(...)

2. Castigo humillante: cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o

cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible; salvo medidas excepcionales establecidas en el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1297, mismas que deben ejecutarse respetando la integridad física y emocional del niño, niña y adolescente.

Artículo 4. Derogación de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30403

Deróguese la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30403, reincorporando así el literal d) del Artículo 74° de la Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, así como el numeral 3 del artículo 423 del Código Civil.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Encárguese con interés prioritario al Ministerio de Educación la adaptación y modificación de sus reglamentos y normativas internas para poder establecer la revisión de mochilas escolares.



Firmado digitalmente por:
ORUÉ MEDINA Ariana Maybee
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2024 16:18:41-0500

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9449/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **MUJER Y FAMILIA; Y**
2. **JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

La inseguridad ciudadana se ha convertido en un problema público que requiere ser abordado por los tres poderes del Estado peruano, tan como el Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo. Las políticas a implementarse deben realizarse de forma óptima y coordinada; sin embargo, las decisiones no deben esperar mucho más tiempo, ya que las consecuencias siguen siendo la pérdida de vidas humanas.

Es en esa línea y luego de identificar la problemática que también se hace presente en las instituciones educativas, relacionadas a actos de violencia entre estudiantes es que se propone la siguiente iniciativa legislativa que, otorgará el marco legal necesario para que los docentes y autoridades de las instituciones educativas, puedan implementar los mecanismos adecuados para la revisión de mochilas.

Si bien es cierto, la normativa actual exige que se consulte a los menores de edad antes de ejecutar un procedimiento, la presente propuesta legislativa permite que se apliquen mecanismos excepcionales, siempre y cuando estos sean informados de manera asertiva y oportuna a los escolares.

2.2 JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS SUSTANCIALES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La inseguridad ciudadana se produce por diversos factores y su combate debe basarse en la prevención. Para ello, es importante tomar acciones concretas que puedan otorgar el marco legal necesario para los fines correspondientes. Si continuamos hablando de labores de prevención, es importante que podamos erradicar todo tipo de riesgos en las instituciones educativas de educación básica regular, ya que estos más bien deben ser espacios donde se forje a los futuros ciudadanos de nuestro país.

En esa línea, a través de una exhaustiva investigación, se ha podido identificar que existen diversas problemáticas al interior de las instituciones educativas de diversas partes del país, tales como la venta de drogas y el ingreso con algún tipo de armamento, ya sea de fuego como arma blanca.

Los tiempos actuales exigen que no miremos de costado el avance de estas problemáticas, que sobre todo se presentan en las instituciones educativas ubicadas fuera de Lima Metropolitana, sin dejar la ciudad capital de ser la excepción.

2.2.1. DISTRIBUCIÓN DE DROGAS AL INTERIOR DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Tal como detalla una nota publicada por el Diario Peru21 en agosto de 2019, se ha incrementado de forma alarmante la comercialización de estupefacientes en los colegios de Lima.¹, por lo que es importante abordar esta problemática pero sin descuidar la autonomía de los niños, niñas y adolescentes, ya que en todo momento deben ser informados respecto a los procedimientos que, en salvaguarda de la mayoría, serán implementados por las instituciones educativas.



Fuente: Diario Peru21 con información de Devida²

¹ <https://peru21.pe/lima/alarmando-incremento-venta-drogas-colegios-28722-noticia>

² <https://peru21.pe/lima/alarmando-incremento-venta-drogas-colegios-28722-noticia>



Parte de las políticas del Estado es luchar contra el consumo de drogas, algo que queda bastante establecido en el Decreto Supremo N° 192-2020-PCM³, en el cual se aborda una política sustentada y que debe ser ejecutada por la Comisión Nacional para el Desarrollo Y Vida Sin Drogas - Devida. Si bien es cierto, se abordan diversas problemáticas relacionadas al consumo y la venta sobre todo ligadas al tráfico ilícito de drogas, se necesita reforzar la normativa para que se aleje de las instituciones educativas, la presencia de algún tipo de estupefacientes.

El IV Estudio Nacional: Prevención y Consumo de Drogas en Estudiantes de Secundaria 2012, realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (Devida), por Devida a 48,000 alumnos, el 15,2% indicó que ha visto a sus compañeros traer, pasar, comprar o vender Pasta Básica de Cocaína (PBC), cocaína y marihuana en su centro educativo.⁴

Además, el mismo estudio indica que 12 de cada 100 estudiantes sienten curiosidad por probar alguna droga, y *lo harían si tuvieran la oportunidad de hacerlo*.

Esta situación alarmante requiere de acciones que coadyuven a un mayor y eficiente control, por lo que a través de la revisión de mochilas escolares podrá prevenirse de forma más efectiva que los alumnos ingresen a sus instituciones educativas con algún tipo de estupefacientes que, sea para distribución y/o consumo personal, afecta gravemente la integridad de los estudiantes en su conjunto y promueven el consumo.

Trujillo: profesores reciben amenazas para que dejen vender drogas dentro de colegio | VIDEO

De acuerdo al director de la institución, la amenaza se habría dado luego que los docentes detectarían a alumnos consumiendo drogas.

FUENTE: Diario El Comercio⁵

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1490702/DS%20N%C2%B0%20192-2020-PCM.pdf?v=1608683562>

⁴ <https://peru21.pe/lima/escolares-aseguran-facil-droga-colegios-112883-noticia>

⁵ <https://elcomercio.pe/peru/la-libertad/trujillo-profesores-reciben-amenazas-para-que-dejen-vender-drogas-dentro-de-colegio-video-la-esperanza-extorsion-pnp-ultimas-noticia/>



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



FUENTE: Diario La República⁶



FUENTE: Infobae⁷

⁶ <https://larepublica.pe/sociedad/2022/09/03/pnp-lurigancho-sorprenden-en-un-colegio-a-2-escolares-con-50-envoltorios-con-droga-alumnos-dealer>

⁷ <https://www.infobae.com/peru/2023/06/01/trujillo-intervienen-a-escolares-denunciadas-por-vender-pastillas-rosadas-en-colegio/>



RED DE MEDIOS REGIONALES DEL PERÚ

Marihuana y hasta cocaína: La venta de droga en colegios va en aumento en Ayacucho

Estudiantes de la AARLE se reunirán con los alcaldes de distritos urbanos, para pedirles cuentas sobre las acciones que desarrollaron en primeros meses de gestión a favor de este grupo de la población.

Red de Medios Regionales del Perú

21 Julio, 2023



Fuente: Portal El Búho⁸

Por: América Noticias

Madre denunció venta de droga en colegio: "Me pidieron que retire a mi hija del plantel"

El director del colegio le respondió a la madre de familia que este tema está fuera de sus funciones



Fuente: América Noticias⁹

⁸ <https://elbuhu.pe/2023/07/marihuana-y-hasta-cocaína-la-venta-de-droga-en-colegios-va-en-aumento-en-ayacucho/>

⁹ <https://www.america.tv.com.pe/noticias/actualidad/madre-denuncio-venta-droga-colegio-me-pidieron-que-retire-mi-hija-plantel-n475556>



0-0 Radio en Vivo

Perú - Actualidad

Intervienen a escolares por presunta venta de droga en colegio



Dos escolares fueron intervenidos presuntamente vendiendo droga. | Fuente: RPP |
Fotógrafo: Pablo Rojas



por Redacción RPP

19 de Octubre del 2017 6:10 PM - Actualizado el 19 de Octubre del
2017 6:13 PM

Fuente: RPP Noticias¹⁰

2.2.2. ARMAS AL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Otro problema de gran relevancia y que requiere de acciones inmediatas es la tenencia ilegal de armas por parte de algunos menores de edad que acuden a las instituciones educativas, logrando ingresarlas sin mayor control. Esto por supuesto que pone en diversas circunstancias, en riesgo a los estudiantes, incluyendo a quien porta de forma ilícita el armamento.

Ello ha provocado la atención de diversos medios de comunicación que, han abordado el problema con amplia preocupación, como lo sucedido en el distrito de San Juan de Lurigancho en julio de 2023, donde un grupo de indignados padres de familia realizó una protesta porque fueron halladas armas de fuego en el colegio Fe y Alegría N°5.¹¹

Tal como detalló la cobertura periodística en ese momento, los menores no recibieron una sanción y fueron reintegrados a la institución, generando la molestia de los padres de familia que refirieron al medio de comunicación América Televisión: "Estamos preocupados por este caso sucedido en el colegio. Es una preocupación que pase una tragedia mayor",

¹⁰ <https://rpp.pe/peru/arequipa/intervienen-a-escolares-por-presunta-venta-de-droga-en-colegio-noticia-1083716>

¹¹ <https://elcomercio.pe/lima/policiales/san-juan-de-lurigancho-padres-de-familia-realizan-protesta-tras-hallarse-armas-de-fuego-en-colegio-de-sus-hijos-colegio-fe-y-alegria-5-ugel-ultimas-noticia/>

12

La Provincia Constitucional del Callao en el mes de setiembre, vivió una situación similar, cuando tal como reportaron diversos medios de comunicación, la Institución Educativa Sor Ana de los Ángeles, ubicada en la Ciudad Satélite Santa Rosa del cercado Callao fue el escenario de una pelea que tuvo a las armas de fuego como lamentables protagonistas.

Alumnos de secundaria se enfrentan a balazos en el Callao

La pelea ocurrió entre alumnos del colegio Sor Ana de los Ángeles, ubicado en la zona de Ciudad Satélite, en Callao.



25 de septiembre, 2024.
Actualizado el: 25 septiembre, 24 | 10:11 am

Fuente: Latina Televisión¹³

Situaciones como las descritas son algunos ejemplos lamentables de situaciones que deben prevenirse y parte de la prevención, al menos al interior de las instituciones educativas, sería la facilidad para revisar mochilas escolares.

En el marco de las actividades realizadas en la semana de representación del mes de setiembre, docentes justamente de la Institución Educativa Sor Ana de los Ángeles, manifestaron que un mecanismo para prevenir este tipo de hechos es la revisión de mochilas escolares pero que, con la normativa actual, estaban prohibidos de llevar a cabo.

Si bien es cierto, el Código del Niño y Adolescente, así como las normas complementarias exigen contar con la opinión del niño, niña y adolescente al momento de realizar todo tipo de procedimiento, existen

¹² https://elcomercio.pe/lima/policiales/san-juan-de-lurigancho-padres-de-familia-realizan-protesta-tras-hallarse-armas-de-fuego-en-colegio-de-sus-hijos-colegio-fe-y-alegria-5-ugel-ultimas-noticias/?ref=ecr#google_vignette

¹³ https://www.latina.pe/entretenimiento/arriba-mi-gente/lo-mejor-amg/alumnos-de-secundaria-se-enfrentan-a-balazos-en-el-callao_20240925/



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de
nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

situaciones excepcionales no consideradas que requieren una normativa específica, sin menoscabar la autonomía de los niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de su derecho a estar correctamente informados y prevenidos.



Actualidad



Piura: escolares portaban droga y réplicas de armas de fuego dentro de colegio

Mejores cursos online

Intervención se produjo delante de representante del Ministerio Público.



Piura: escolares portaban droga y réplicas de armas de fuego dentro de colegio

Fuente: Diario Expreso¹⁴

¹⁴ <https://www.expreso.com.pe/actualidad/piura-escolares-portaban-droga-y-replicas-de-armas-de-fuego-dentro-de-colegio-sullana-noticia/1123278>



CONGRESISTA ARIANA MAYBEE ORUÉ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



☰ | Dólar BCV • 31 de octubre • Canción criolla • Halloween • Interb • 23



31 de octubre en Perú: ¿es feriado? esto indica El Peruano



POLICIALES / Noticias

SJL: padres de familia realizan protesta tras hallarse armas de fuego en colegio de sus hijos | VIDEO

Decenas de padres llegaron hasta la sede de la UGEL para exigir explicaciones sobre por qué se reintegrará a dos menores que ingresaron armas al colegio Fe y Alegría 5 el pasado viernes.

Fuente: Diario El Comercio¹⁵

2.3. MODIFICACIONES PROPUESTAS

DECRETO LEGISLATIVO Nº 1297	NORMA ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 7	Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente <i>Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad,</i>	Obligación de tomar en cuenta la opinión de la niña, niño y adolescente <i>Antes que se proceda a emitir la decisión sobre la situación de riesgo o desprotección familiar, incluso provisional, la autoridad competente debe escuchar, en su propio lenguaje, la opinión de la niña, niño o adolescente en una diligencia especial, teniendo en consideración su madurez y desarrollo, garantizando su intimidad,</i>

¹⁵ <https://elcomercio.pe/lima/policiales/san-juan-de-lurigancho-padres-de-familia-realizan-proteta-tras-hallarse-armas-de-fuego-en-colegio-de-sus-hijos-colegio-fe-y-alegria-5-ugel-ultimas-noticia/>



	<i>seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.</i> <i>Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.</i> <i>Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado defensor, si así lo desea.</i>	<i>seguridad, la ausencia de coacción y el uso de métodos acordes a su edad, dejando constancia de ello en las resoluciones.</i> <i>Previamente, la niña, niño y adolescente debe recibir la información y asesoramiento necesario que le permita el ejercicio de este derecho en un lenguaje comprensible, en formatos accesibles y adaptados a sus circunstancias.</i> <i>Se garantiza que la niña, niño y adolescente pueda ejercitar este derecho por sí mismo o ejercerlo a través de su abogado defensor, si así lo desea.</i> <i>De forma excepcional y en caso se busque salvaguardar la seguridad e integridad de la mayoría, se puede disponer de la opinión de la niña, niño y adolescente solo para efectuar una revisión de las mochilas escolares al momento de ingresar a las instituciones educativas; siempre y cuando exista una normativa interna que justifique la medida. Previo a ello, se debe informar a las niñas, niños y adolescentes al respecto del procedimiento excepcional a realizar.</i>
--	---	--



LEY N°30403	NORMA ACTUAL	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 2, numeral 2	Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entiende por: (...) 2. Castigo humillante: cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.	Definiciones Para los efectos de esta Ley, se entiende por: (...) 2. Castigo humillante: cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible; salvo medidas excepcionales establecidas en el Artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1297, mismas que deben ejecutarse respetando la integridad física y emocional del niño, niña y adolescente.

2.4. MARCO LEGAL:

- Decreto Legislativo N° 1297
- Ley N° 30403
- Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP
- Ley N° 27337
- Decreto Supremo N°192-2020-PCM



2.5. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA Y NECESIDAD DE DARLE SOLUCIÓN:

La problemática planteada expone la integridad y seguridad de los escolares menores de edad, niños y adolescentes que no deberían tener un espacio de inseguridad e incertidumbre al interior de sus instituciones educativas y la solución debe establecerse a nivel normativo para que, a través de la implementación de disposiciones internas, las instituciones educativas puedan adecuar todo tipo de planes que les permita llevar a cabo estas labores de prevención, siempre buscando salvaguardar la integridad de los niños, niñas y adolescentes que acuden para formarse como los futuros ciudadanos de nuestro país, como lo consagran los artículos 1 y 2, inciso 1 Art. 8, y demás pertinentes de la Constitución Política del Perú.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso de castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, además de modificar el Decreto Legislativo N°1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

IV. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa permitirá otorgar el marco legal necesario para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes menores de edad que asisten a las instituciones educativas del país, coadyuvando a la lucha contra la inseguridad ciudadana. Además, la presente iniciativa legislativa no irrogará gasto alguno al Estado, ya que serán las mismas instituciones educativas que implementarán los procedimientos que consideren pertinentes, siempre dentro de los alcances de la presente norma.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la **Política 9 del Acuerdo Nacional, incorporada en el Capítulo I: Democracia y Estado de Derecho**, misma que en su acápite a), especifica que el Estado fomentará la participación activa de toda la sociedad en su conjunto, en el logro de objetivos de la política de seguridad nacional.¹⁶

¹⁶ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/9-politica-de-seguridad-nacional/>